

RESOLUCION N° **0013**
NEUQUEN, 09 ENE 2014

VISTO:

Las publicaciones periodísticas en medios radiales y escritos relacionadas a la denuncia por venta de colchones por parte de la Sra. Gabriela Gomez LP N° 8239, la Denuncia de fecha 08 de Enero de 2014 y el Dictamen N° 001/2014 de la Coordinación General del Servicio Jurídico Permanente de Recursos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Gomez, ostenta el cargo de Directora de Participación con Organizaciones Intermedias; siendo dicha designación de carácter político conforme el Decreto N° 0031/2012;

Que el art. 1° del Estatuto (Ordenanza N° 7694), establece que comprende a todas las personas que en virtud de acto administrativo emanado de autoridad competente, presten servicios remunerados en la Municipalidad de Neuquén y organismo descentralizados, con las excepciones enumeradas en el art. 2, encontrándose entre dichas excepciones (Intendente, Secretario, Subsecretarios, etc), no estando contempladas las designaciones políticas como es la del caso en cuestión;

Que además el art. 8 del Estatuto, incluye como personal cubierto por dicha norma al "Personal de Gabinete de Planta Política", por lo que según el Dictamen N° 001/2014 de la Coordinación General del Servicio Jurídico Permanente de Recursos Humanos se entiende que el proceso sumarial, es perfectamente aplicable a la agente Gomez;

Que atento al tenor de la denuncia efectuada corresponde dar inicio a las actuaciones sumariales pertinentes a fin de determinar la existencia de una falta o de un hecho en donde se involucra a personal municipal;

Que de prosperar la denuncia radicada estaríamos frente a una conducta reprochable al agente municipal y que impediría que continué en el cargo;

Que en función de esta situación, a prima facie irregular, es que se amerita solicitar la Instrucción de un Sumario conforme la aplicación de las


Dra. ESTEFANÍA SAÓN
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

previsiones pertinentes contenidas en la Ordenanza N° 7694 y sus modificatorias, y en el Decreto N° 613/2002 modificado por Decreto N° 1557/2003;

Que a fin de no entorpecer la investigación sumarial que se requiere, y atento los hechos denunciados, corresponde suspender preventivamente en el cargo a la Sra. Gomez, con goce de haberes conforme lo establece el art. 119 del Esatuto;

Que por todo lo expuesto, corresponde el dictado de la norma legal que ordene la sustanciación de dicho sumario administrativo;

Por ello:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
RESUELVE

Artículo 1) INSTRUIR Sumario Administrativo a fin de esclarecer los hechos protagonizados por la Sra. Gomez Gabriela Teresa, LP N° 8239, en relación a la denuncia radicada en su contra, todo ello bajo el marco normativo previsto en el Reglamento de Sumarios Administrativos (Decreto N° 613/02 y N° 1557/03)

Artículo 2) ORDENAR la suspensión preventiva con goce de haberes de la Sra. Gomez, a los efectos de no entorpecer la investigación sumarial, conforme lo establece el Artículo 119 de la Ordenanza N° 7694 y sus modificatorias y por el plazo allí indicado (90 días).

Artículo 3) REMITASE a la Dirección de Actuaciones Sumariales para su sustanciación.

Artículo 4) REGISTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad.

ES COPIA

FDO) FONFACH


Dra. ESTEPANÍA SAUM
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>1959</u>
Fecha <u>17</u> / <u>01</u> / <u>2014</u>